

**ENMIENDA AL CONTRATO NÚM. 2007-000309  
DEL 1 DE MAYO DE 2007**

**DE UNA PARTE:** La Editorial de la Universidad de Puerto Rico, dependencia con autonomía administrativa, funcional y fiscal interna, de conformidad a lo dispuesto en la Certificación 55 (2003-2004) de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, una corporación pública creada por la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, representada por su Director Ejecutivo **Sr. Manuel G. Sandoval**,  
en adelante  
denominado **LA EDITORIAL**

**DE OTRA PARTE:** **Recinto Universitario de Mayagüez**  
representada por su Rector, Jorge I. Vélez Arocho  
en adelante denominada **LA SEGUNDA PARTE**.

**EXPONEN**

Primero: En el contrato número 2007-000309 del 1 de mayo de 2007, las partes otorgaron un Contrato de Acuerdo para distribución y venta de las obras que se desglosan en dicho contrato.-----

Segundo: Las partes interesan enmendar la **tercera cláusula**, en la cual en lo sucesivo dispondrá lo siguiente:

Tercera Cláusula—**LA SEGUNDA PARTE** depositará las cantidades que se especifican a continuación con el precio de venta señalado para cada caso.

Si la **SEGUNDA PARTE** interesa incluir otros libros y/o obras no mencionados en este acuerdo, **LA SEGUNDA PARTE** deberá preparar una carta que: sea firmada por el Rector del Recinto Universitario de Mayagüez, que se haga mención a este acuerdo, que indique el número de contrato, que indique la intención de otorgarnos la distribución y venta exclusiva de la (s) siguiente (s) obra (s), que se dirija la misma al Director Ejecutivo de La Editorial, UPR y que el mismo apruebe la misma.

Se anejará a dicha carta los Títulos, cantidad, precio y copias gratis, (promoción y profesores) Según se desglosan en el contrato original (Tabla)

Éstos se venderán a librerías y distribuidores con un treinta por ciento (30%) hasta un cincuenta por ciento (50%) de descuento. Los ingresos netos devengados por concepto de venta se dividirán entre **LA EDITORIAL** y **LA SEGUNDA PARTE**, correspondiéndole a **LA EDITORIAL** un cincuenta por ciento (50%) y a **LA SEGUNDA PARTE** un cincuenta por ciento (50%) por ejemplar vendido, después de otorgado el correspondiente descuento.

Tercero: Este contrato entrará en vigor desde el momento en que el mismo sea suscrito por el Director Ejecutivo de **LA EDITORIAL** el término de la gestión será en o antes del día 31 de diciembre de 2007.-----

Este acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma.-----

Cuarto: El remanente de las cláusulas y condiciones del contrato original permanecen en vigor e inalterables. Esta enmienda contiene el acuerdo pactado entre las partes comparecientes y el mismo no podrá ser alterado

o modificado excepto mediante acuerdo escrito y firmado entre **LA EDITORIAL** de la Universidad de Puerto Rico y **LA SEGUNDA PARTE**.---

Quinto: Este documento se adjunta y se hace formar parte integral del contrato número 2006-000448 del 15 de octubre de 2006.-----

Tal es el acuerdo que formalizan las partes y por encontrarse de acuerdo a lo convenido y como prueba de conformidad y para que así conste, lo suscriben en San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de octubre de 2007.-----



Manuel G. Sandoval  
Director Ejecutivo  
La Editorial  
Universidad de Puerto Rico



Jorge Vélez Arecho, Ph.D.  
Rector